



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD DE SUPERVISION  
Equipo Supervisión Normativa  
Interno N° 021- 3083 -2011  
Carátula. N° 08219 de 14.11.2011  
N° 08306 de 16.11.2011

**5704**

ORD. N° \_\_\_\_\_

**ANT. :**

1. Presentación Sres. Sebastián Korenblit y José Zaneta, de fecha 25.10.2011.
2. ORD. N° 5006 de fecha 02.11.2011, de esta SEREMI a DOM de Providencia. Solicita informe.
3. Oficio N° 8671 de fecha 07.11.2011. Remite informe.
4. Presentación Sres. Sebastián Korenblit y José Zaneta sin fecha, ingresada a esta SEREMI el 16.11.2011.

**MAT. : PROVIDENCIA:** Emite pronunciamiento. Artículo 4° de la LGUC. Inmueble ubicado en Av. Providencia N° 40.

12 DIC 2011

**SANTIAGO,**

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SRES. SEBASTIAN KORENBLIT Y JOSE ZANETA**

1. Por presentación individualizada en el antecedente número 1, ustedes, en su calidad de propietarios del inmueble ubicado en Av. Providencia N° 40, interpusieron reclamación ante esta Secretaría Ministerial, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en contra de la Dirección de Obras Municipales, en adelante DOM, por negarse a regularizar la propiedad recién individualizada e impedir de este modo, que ésta cuente con número domiciliario y que se abra la correspondiente carpeta, para poder solicitar los permisos de obra que sean pertinentes.

2. Requerido el informe respectivo a la DOM, por ORD. N° 5006 de fecha 02.11.2011, éste es remitido por Oficio N° 8671 de fecha 07.11.2011, señalando, en síntesis, que conforme a los antecedentes existentes en esa repartición, el inmueble en análisis es parte de una comunidad acogida a la Ley de Venta por Pisos, respecto de la cual no ha existido un proceso de subdivisión, que lo escinda de la ya citada comunidad.

Adjuntó a su informe, copia de la sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago de fecha 23.11.2010, que desestimó el recurso de ilegalidad interpuesto en contra del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Providencia, para que éste ordenara al Director de Obras de esa comuna que decretara, que el inmueble en cuestión no forma parte de la comunidad

*de tipo ordinario.  
for. Henry Divo.  
16/12/11*

*Henry Divo*



ubicada en Avenida Pedro de Valdivia esquina con Avenida Providencia, acogida a la ley N° 6.071.

3. Al respecto, cúpleme informar a ustedes que a esta Secretaría Ministerial no le corresponde emitir pronunciamiento en relación con la materia reclamada, pues ésta es de carácter litigioso, respecto de la cual existe, como se señaló en el punto precedente, una sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, que no sólo desestimó el recurso de ilegalidad interpuesto en contra del Alcalde de la I. Municipalidad de Providencia, sino que además, expresamente decretó que *"...el asunto puede no ser pacífico, por lo cual resulta obvia, en la práctica, la necesidad de recurrir a la jurisdicción en pos de tal declaración, para lo cual deberá seguirse el procedimiento debido que fundamente la sentencia que la contenga"*, el destacado es nuestro.

Saluda atentamente a usted,

**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP./ FKS./ DSJ./ PML/ eat  
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario: Fono: 333 02 85
- C/c Dirección de Obras Municipales de Providencia
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia Art. 7/g.
- Archivo 30.11.2011.PML 144